



CONVENIO DE COOPERACIÓN

CONVENIO DE **COOPERACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, REPRESENTADO POR EL MAESTRO **ROBERTO GARCÍA URBANO** Y LA LICENCIADA **VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA**, EN FUNCIONES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**MUNICIPIO**”; Y POR OTRA PARTE EL **SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA LOS MUNICIPIOS DEL RINCÓN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO **FABIÁN VELÁZQUEZ VILLALPANDO** Y EL INGENIERO **FEDERICO ENRIQUE LÓPEZ REYES**, EN CALIDAD DE **PRESIDENTE Y SECRETARIO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**SITRATA**”, Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Del “**MUNICIPIO**” por conducto de sus representantes declara:

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, mediante acuerdo adoptado en el Acta número 002 de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2024, específicamente en el punto quinto del orden del día, autorizó al Presidente Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento para que, en representación del municipio, suscriban los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracción XV y en el artículo 137, fracciones IX y XIII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato, periodo 2024-2027 de fecha 06 de junio del 2024, así como con Acta de sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del año 2024.

I.4.- Que la **LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA**, comparece a la suscripción del presente instrumento en su calidad de Secretaria del Honorable Ayuntamiento, acreditando su cargo mediante el nombramiento otorgado por el Ayuntamiento en el punto tercero del Acta número 002 de la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de octubre de 2024.

I.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **MPR8501011K9**.

I.6.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, zona centro de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

I.7.- Que en sesión ordinaria número **012** de fecha **17 de enero del 2025**, específicamente en el punto **SEXTO** el Honorable Ayuntamiento aprobó por unanimidad de votos a favor del reintegro del impuesto sobre la renta ISR, correspondiente a las retenciones aplicadas a los trabajadores de **SITRATA** para el ejercicio 2025.



II.-Del "SITRATA", por conducto de los integrantes del Consejo Directivo declara:

II.1.- Que es un Organismo público, descentralizado de carácter intermunicipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato y Purísima del Rincón, Guanajuato; con capacidad jurídica y patrimonio propio, que con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en las prestaciones de servicios de saneamiento y disposición de aguas residuales, debidamente constituido con base y fundamento en el convenio de asociación y coordinación municipal para la prestación indirecta del servicio público de tratamiento y disposición final de aguas residuales, suscrito por el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato., y el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato; mismo que fue publicado en el periódico oficial del estado de Guanajuato en fecha 31 de enero del 2012.

II.2.- Que se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes con el número de cedula de identificación fiscal **SIS1202039W4**, expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

II.3.- Que tiene su domicilio establecido en camino a **San Jerónimo, sin número, Localidad San Jerónimo, Purísima del Rincón, Guanajuato; código postal 36423**, mismo que señala para que se practiquen las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

II.4.- Quienes suscriben el presente instrumento jurídico en representación de **"SITRATA"**, el Lic. **Fabián Velázquez Villalpando**, en su carácter de **Presidente del Consejo Directivo**, y el Ing. **Federico Enrique López Reyes**, en su carácter de **Secretario del Consejo Directivo del Sistema Intermunicipal para la Prestación de los Servicios de Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para los Municipios del Rincón**. Dichas designaciones se encuentran fundamentadas en el **Convenio de Asociación y Coordinación Intermunicipal para la Prestación Indirecta del Servicio Público de Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales**, así como en los nombramientos legales otorgados por el Licenciado **Alejandro Antonio Marún González** y el Maestro **Roberto García Urbano**, en su carácter de **Presidentes Municipales de San Francisco del Rincón y de Purísima del Rincón**, respectivamente, ambos del Estado de Guanajuato, con fecha **30 de mayo del 2022**.

Asimismo, los comparecientes manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que sus respectivos nombramientos no han sido **removidos ni revocados** a la fecha.

III.-De "LAS PARTES":

III.1.- Que en vista de las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan, están de acuerdo en obligarse, conviniendo en celebrar el presente instrumento.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por **"LAS PARTES"** la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este convenio y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO.

PRIMERA.- El **"MUNICIPIO"** se compromete a entregar a **"SITRATA"** la devolución del **Impuesto sobre la Renta (ISR)** derivado de las retenciones aplicadas a los trabajadores de dicha entidad durante el ejercicio fiscal 2025, conforme al reintegro efectuado por el **Servicio de Administración Tributaria (SAT)** a este Municipio.



VIGENCIA

SEGUNDA - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir del día de su firma y hasta el día 31 diciembre del 2025.

DEVOLUCIÓN DEL ISR

TERCERA.- EI "MUNICIPIO" a través de la Tesorería Municipal se compromete a efectuar el recurso de devolución del ISR a **"SISTRATA"** en un plazo de 10 días hábiles después de recibir el reintegro por el SAT (Servicios de Administración Tributaria). Recurso que saldrá de la siguiente cuenta contable:

NOMBRE DE LA PARTIDA: Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro.

PARTIDA: AA 131 E0001 M240010100 GTM/024E0001 1525811100 **4450**.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Presidencia.

Para el trámite del pago **"SISTRATA"** deberá presentar la factura al área de Secretaria Particular.

Toda factura emitida por **"SISTRATA"**, en favor del **"MUNICIPIO"** deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente.

"SISTRATA" deberá enviar al **"MUNICIPIO"** los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: pagos.presidencia@gmail.com.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

CUARTA.- El "MUNICIPIO" designa desde este momento a Secretaria Particular y Tesorería Municipal, para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras e informar por escrito a la Dirección Jurídica el cumplimiento del objeto del presente convenio debiendo anexar la evidencia relativa al presente, en un término de 03 días hábiles siguientes al pago convenido de la colaboración.

AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD

QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe, error, dolo, mala fe, ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente **"SISTRATA"** cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

RELACIONES LABORALES.

SÉPTIMA - El presente convenio no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente convenio entre "SISTRATA" y "MUNICIPIO".

"SISTRATA" será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para



cumplir sus obligaciones derivadas del presente convenio y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

CESIÓN DE DERECHOS.

OCTAVA.- Los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte de "SITRATA".

TITULADO

NOVENA.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de "LAS PARTES" en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

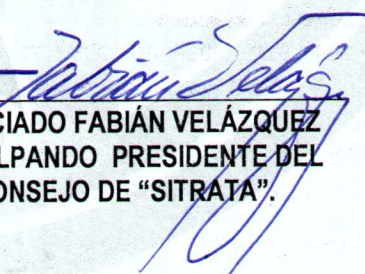
DÉCIMA PRIMERA.- De la misma manera "LAS PARTES" de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 21 DE ENERO DEL AÑO 2025.

"MUNICIPIO".

"SITRATA".


MAESTRO ROBERTO GARCÍA
URBANO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LICENCIADO FABIÁN VELÁZQUEZ
VILLALPANDO PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE "SITRATA".



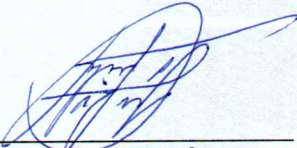
PURÍSIMA
Gobierno Municipal
TRASCIENDE POR SU GENTE

CONVENIO: AJCO/SEP/03/2025




LICENCIADA VERÓNICA IVETTE
GÓMEZ BECERRA SECRETARIA
DEL H. AYUNTAMIENTO


INGENIERO FEDERICO ENRIQUE
LOPEZ REYES SECRETARIO DEL
CONSEJO DE "SITRATA".


CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR
MUÑOZ PORRAS TESORERO
MUNICIPAL.

"RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO"


LICENCIADO ERIC RAÚL SEGURA ZEPEDA
SECRETARIO PARTICULAR.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO AJCO/SEP/03/2025. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y EL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA LOS MUNICIPIOS DEL RINCÓN "SITRATA", CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 21 DE ENERO DEL 2025.